



Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos y se modifica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal de la especialidad de Taquillero/ Taquillera en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Por Resolución de 4 de julio de 2019, de la Subsecretaría, publicada el 18 de julio de 2019, se convocó proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal de la especialidad de Taquillero/ Taquillera, sujeto al Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

La Orden PRA/456/2018, de 3 de mayo, sobre delegación de competencias y sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos. (BOE 5 de mayo de 2018), en su apartado vigésimo quinto letra b. delega la competencia de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales de convocatoria y resolución de procesos selectivos de personal laboral en la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la Resolución de 4 de julio de 2019 por la que se convoca el proceso selectivo, se acuerda:

Primero.

Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso. Estas listas se encontrarán expuestas en las páginas web: www.patrimonionacional.es, en los tablones de anuncios de los Centros de Trabajo de Patrimonio Nacional, así como en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Segundo.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de CINCO días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la participación en el proceso selectivo.

